

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas e inundaciones atípicas los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2007, en 8 municipios del Estado de San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 19, 20, 21, 22, 26 y 27 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2007 y oficio SP-045/2007 de fecha 24 del mismo mes y año, el Gobernador del Estado de San Luis Potosí, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica respecto a las lluvias extremas e inundaciones atípicas ocurridas del 26 de agosto al 19 de septiembre de 2007, derivado de las ondas tropicales 26, 27, 28, 29 y 30, en los Municipios de Huehuetlán, El Naranjo, Tamasopo, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tancanhuitz, Rayón, Cárdenas, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí.

Mediante oficio número BOO.- 1269 de fecha 20 de septiembre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno natural en cuestión, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia lluvias extremas e inundaciones los días 1, 2, 3 de septiembre de 2007, en los municipios; Huehuetlán, El Naranjo, Tamasopo, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tancanhuitz de Santos, Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí. Asimismo con oficio número BOO.- 1301 de fechas 27 de septiembre de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de la ocurrencia del fenómeno natural en cuestión, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, en alcance al dictamen presentado en el oficio BOO.- 1269 de fecha 20 de septiembre de 2007 se corrobora la ocurrencia de inundación atípica los días 1, 2, 3 septiembre de 2007, en el municipio de San Luis Potosí del Estado del mismo nombre.

Que con fecha 24 de septiembre de 2007, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 5 de octubre de 2007 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS EXTREMAS E INUNDACIONES ATIPICAS LOS DIAS 1, 2 Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los Municipios de Huehuetlán, El Naranjo, Tamasopo, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tancanhuitz de Santos, Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las Reglas de Operación del FONDEN.

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil siete.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. DANIEL CARAVANTES BARBOSA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE DIOS SOCIEDAD MISIONERA MUNDIAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE DIOS SOCIEDAD MISIONERA MUNDIAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle 3 Sur No. 1518, Colonia Alvaro Obregón, Atlixco, Puebla, C.P. 74280.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 3 Sur No. 1518, Colonia Alvaro Obregón, Atlixco, Puebla, C.P. 74280.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La recuperación, proclamación y difusión de la verdad del Evangelio de Jesucristo, conforme al registro total de la palabra de Dios contenido en la Biblia, la cual es nuestra única regla de fe, y conducta espiritual en forma oral, escrita, grabada, filmada o por cualquier otro medio de comunicación que se pueda utilizar en el presente o en el futuro, en territorio nacional o extranjero”.

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Daniel Caravantes Barbosa.

**VI.-** Relación de asociados: Daniel Caravantes Barbosa, Mauricio Velázquez Ocampo, Artemio Velázquez Trujillo, Emilio Morales Martínez, Angélico Barrera Rangel, Jaime Villa Corte, Roberto González Domínguez, Felipe Rosas Calderón y Marco Francisco Lozano Pérez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina Consejo Directivo, integrado por: Daniel Caravantes Barbosa, Presidente; Mauricio Velázquez Ocampo, Secretario; Artemio Velázquez Trujillo, Tesorero; Emilio Morales Martínez y Roberto González Domínguez, Vocales.

**IX.-** Relación de ministros de culto: Daniel Caravantes Barbosa y Marco Francisco Lozano Pérez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.